

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ALCANCE.

1. La presente Política busca asegurar que las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de las funciones y facultades de los Servidores Públicos que laboran en la Comisión se encuentren en estricto apego a las normas que rigen su actuar.
2. Dicha Política es de observancia general y obligatoria para todas las personas que integran la Comisión, sin importar su tipo de contratación o la función que desempeñen.

DEFINICIONES.

3. Para la presente Política se entenderá por:
 - I. **Comisión:** La Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
 - II. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Comisión.
 - III. **Política:** La Política Anticorrupción de la Comisión.
 - IV. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional Anticorrupción.

MARCO NORMATIVO

4. La Política tiene sustento en las siguientes disposiciones legales:
 - I. **Marco jurídico internacional.**
 - Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos.
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



II. Marco jurídico nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Política Nacional Anticorrupción.

III. Marco jurídico estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

OBJETIVO.

5. Establecer los principios y las acciones en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, que pudieran suscitar posibles hechos de corrupción o de conflicto de intereses, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a lo dispuesto por el Sistema Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES.

6. Los ejes estratégicos que considera la Comisión, como parte del diagnóstico para facilitar el análisis de la prevención de actos de corrupción y posible conflicto de intereses, son los siguientes:

Corrupción e impunidad	Prevención, detección, denuncia, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas.
Arbitrariedad y el abuso de poder	Profesionalización e integridad en el servicio público.
	Auditoría de control interno.
Mejora de la gestión y de puntos de contacto entre gobierno y sociedad	Puntos de contacto Comisión-ciudadanía: asesoría e información al público.
	Puntos de contacto Comisión-sociedad civil.
Involucramiento social en el control de la corrupción	Participación ciudadana.

7. Las prioridades que se establecen al interior de la Comisión, para la atención de los cuatro ejes estratégicos en el combate y control anticorrupción son las siguientes:

<p>Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad</p>	<p>Prioridad 1. Difusión de información en materia de Ética y Anticorrupción.</p>
<p>Eje 2. Combatir la Arbitrariedad y Abuso de poder</p>	<p>Prioridad 2. Contar con medios para la presentación de denuncias por parte de la ciudadanía.</p>
<p>Eje 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto de gobierno sociedad</p>	<p>Prioridad 3. Capacitación a los Servidores Públicos en materia de anticorrupción, prevención de conflictos de intereses, responsabilidades administrativas y ética.</p>
<p>Eje 4. Involucramiento de la sociedad y sector privado</p>	<p>Prioridad 4. Desarrollar actividades de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas y la vigilancia social.</p>
	<p>Prioridad 5. Realizar actividades de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos.</p>

PRINCIPIOS GENERALES.

8. Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión deben:

- a) Regir su actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- b) Evitar cualquier forma de corrupción.
- c) Mantener una actuación ética y responsable en el desempeño de sus funciones.
- d) Denunciar cualquier acto de corrupción.



IMPLEMENTACIÓN

9. Las líneas de acción a implementarse para alcanzar el objetivo de la presente política podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa, mediante la difusión interna que fomente la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, que pudieran suscitar posibles hechos de corrupción o de conflicto de intereses

10. El Órgano Interno de Control tendrá competencia para conocer de denuncias por posibles actos de corrupción, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

11. El Órgano Interno de Control será el encargado de la difusión y promoción de la Política al interior de la Comisión.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro., a 14 (catorce) febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida observancia.

